CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIADE USO MARCA KASPERKY MODELO ENDPOINT SECURITY FOR BUSINESS SELECT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. LCP ROBERTO AGUIRRE OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V. QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Rector:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.

b) Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de **"LA UNIVERSIDAD"**, acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa; así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

c) Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

d) Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.

e) Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es UTJ-980430-7H5.

f) Que mediante la firma del Convenio de Colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD"** y la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, con No. 22/2020 ADQ.OPD.UTJ/2020, de fecha 15 de junio de 2020, la dependencia en mención llevó a cabo el procedimiento de adquisición y contratación de los servicios materia del presente contrato a **"LA UNIVERSIDAD"**. Lo anterior conforme a la cláusula segunda, puntualización primera del mencionado convenio, la cual menciona que llevará la:

"Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros cuyo techo presupuestal es superior a los $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Por lo que dicha Secretaria fue la encargada y responsable del procedimiento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"** a través de su Representante que:

a) Su representada se constituyó el 5 de octubre de 1981, acredita su personalidad para obligarse en el presente contrato de acuerdo al Acta Constitutiva en Escritura Pública No. 19,063, ante el Lic. Juan Aviña López, Notario Titular No. 10 de Guadalajara, Jalisco, México.

b) Que mediante la Escritura Pública número 17,157 de fecha 5 de noviembre de año 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 3, Lic. Edmundo Márquez Hernández, de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, se designa como apoderada mediante un poder general con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al C. LCP Roberto Aguirre Orozco.

c) Asimismo, se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector **AGORRB63060914H400.**

d) La empresa tiene por objeto social el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo y servicios de consultoría en computación entre otros de acuerdo a lo señalado en su actividad económica.

e) Cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato.

f) Su registro Federal de Contribuyentes es **GSI8110281W5**, así mismo **"EL PROVEEDOR"** cuenta con registro en el RUPC con número **P00655.**

g) Su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 31 D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el 2005.

h) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **No** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato.

i) Tiene su domicilio fiscal en la Avenida López Mateos Sur No. 238 Col. Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44110, teléfono 33 36169222, correo electrónico contacto@gamasistemas.com.mx y respinosa@gamasistemas.com.mx

Las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" fue el proveedor adjudicado de la Licitación LPL 0127/2022 sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, mediante resolución de adjudicación de fecha 10 de agosto de 2022, por lo que se obliga a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"**, el bien consistente en la adquisición de actualización de licencia de uso marca kasperky modelo endpoint security for business select, para la **"LA UNIVERSIDAD"**, en sus instalaciones con domicilio en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco; lo anterior en los términos de la propuesta presentada y que junto con los documentos especificados en la bases de la Licitación Pública Local LPL 0127/2022 "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO SOLICITADO POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**", proceso derivado de la solicitud 54-01-2022, identificados como Anexo 1 "*Carta de Requerimientos Técnicos*", como la propia propuesta técnica y económica del proveedor adjudicado, así como el Acta de la Junta de aclaraciones derivada de las bases de la licitación forman parte del presente contrato. Enunciando los bienes de manera general como:

Partida	Cantidad	Descripción	GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.	
			Precio Unitario	Total
Total1	300 Piezas	**Renovación Anual de Antivirus Kaspersky EndPoint Security for Business Select** **Cantidad solicitada de clientes o licencias para estaciones de trabajo: 300** **Características de protección en puntos finales La solución deberá:** **• Brindar protección para servidores, equipos móviles, y estaciones de trabajo sobre Windows 10, Windows Server 2003, Windows Server 2008, Windows Server 2012, Windows Server 2016, Windows Server 2019, Mac OS (todas sus versiones) Linux , Android, iOS. Deberá ser capaz de proveer funcionalidad de protección con las siguientes tecnologías:** **• Antivirus** **• Antispyware** **• Firewall** **• Motor de prevención contra intrusos** **• Motor de detección de intrusos** **• Control de aplicaciones** **• Control de dispositivos** **• Control Web** **• Terminal Server** **• Defensa contra amenazas móviles (MTD)** **• Controles web, de dispositivos y aplicaciones para computadoras** **• Detección de comportamiento y motor de corrección** **• Evaluación de vulnerabilidades y prevención de exploits** **• Permisos de variables de entorno y HIPS** **• Integración con AMSI, Microsoft Active Directory, Syslog, RMM, PSA y EMM** **• Integración de Kaspersky Sandbox y Kaspersky EDR Optimum** **Funciones de protección de Terminales:** **-Actualizaciones frecuentes y protección basada en firmas: Método tradicional basado en firmas de eficacia demostrada para detectar amenazas de malware.** **-Análisis de comportamiento de Supervisor del sistema: Ofrece una protección proactiva contra amenazas que aún no se han registrado en las bases de datos de firmas.** **-Protección con asistencia en la nube: Kaspersky Security Network (KSN) ofrece una respuesta inmediata ante sospechas de amenazas, de forma mucho más rápida que los métodos de protección tradicionales. El tiempo de respuesta de KSN a una amenaza de malware puede ser de tan sólo 0,02 segundos.** **Sistema de prevención de intrusiones basado en host (HIPS) con firewall personal** **Funciones de Seguridad Móvil:** **-Anti-malware** **Implementación con abastecimiento inalámbrico: Capacidad para pre configurar e implementar aplicaciones de forma centralizada mediante el uso de SMS, correo electrónico y ordenadores.** **-Herramientas antirrobo remotas: Las herramientas de vigilancia de SIM, bloqueo remoto, borrado y búsqueda evitan el acceso no autorizado a los datos de la empresa en caso de robo o pérdida de un dispositivo móvil.** **-Control de aplicaciones para dispositivos móviles.** **-Compatibilidad con los dispositivos personales de los empleados Los datos y las aplicaciones de la empresa permanecen aislados en contenedores cifrados de apariencia transparente para los usuarios. Estos datos se pueden borrar por separado.** **Consola única de gestión:** **Panel único para ver y gestionar todo el sistema de seguridad, equipos virtuales y dispositivos tanto físicos como móviles.**	$375.00	$ 112,500.00
			SUBTOTAL	$ 112,500.00
			IVA	$ 18,000.00
			TOTAL	$ 130,500.00

SEGUNDA. -COSTO DEL BIEN. Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **$112,500.00 (Ciento doce mil quinientos pesos 00/100 M.N)**, más **$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N**), correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **$130,500.00 (Ciento treinta mil quinientos pesos 00/100) M.N**), por la adquisición de los bienes descritos en el cuadro que antecede.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes entregados, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria de la documentación requerida para su revisión, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA. La vigencia de las licencias materia del presente contrato iniciará su vigencia a partir del 16 dieciséis de agosto de 2022 al 16 dieciséis de agosto de 2023, con alcance de la misma de un año calendario. El tiempo de entrega de los bienes será de 14 catorce días naturales posteriores al fallo de adjudicación.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal asignado a la Universidad para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"** y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de **"LA UNIVERSIDAD"** liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede **"EL PROVEEDOR"** como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por **"EL PROVEEDOR"**, sufran accidentes de trabajo, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido **"EL PROVEEDOR"** de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de **"LA UNIVERSIDAD"** por los conceptos señalados en la presente Cláusula.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por **"LA UNIVERSIDAD"** para el ingreso de los bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. No aplica.

OCTAVA. - RESCISIÓN. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, contando **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante **"LA UNIVERSIDAD"**, dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

NOVENA. - Para el caso de incumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional de hasta el 10% diez por ciento; además **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará penas convencionales al proveedor por la mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto de esta licitación pública local que le dio origen al presente contrato.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

DECIMA. - Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

A. **"EL PROVEEDOR"**, incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
B. **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes en el plazo establecido en el contrato o no inicie la vigencia de la licencia materia del presente contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
C. Que **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
E. **"EL PROVEEDOR"** no cubra con la cantidad o calidad de los bienes adquiridos.
F. **"EL PROVEEDOR"** que desatienda las recomendaciones hechas por **"LA UNIVERSIDAD"**, en relación a los bienes, servicios o garantías.
G. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a repetir o completar los bienes o servicios que **"LA UNIVERSIDAD"** no acepte por deficientes.
H. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - AMPLIACIÓN. Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada está a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO. - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PRESTADOR"** enteró de acuerdo a lo que declaró por escrito No estar de acuerdo con la aportación del cinco al millar.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, así mismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado a los **16 dieciséis días del mes de agosto del 2022.**

Por "LA UNIVERSIDAD"	Por "EL PROVEEDOR"
DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ RECTOR UTJ	C. L.C.P. ROBERTO AGUIRRE OROZCO GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.
TESTIGOS	
C.P. FELIPE NAVA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO	MTRO. MAURO RUELAS BENTURA JEFE DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS UTJ ÁREA SOLICITANTE	

Esta hoja Pertenece al contrato de adquisición de actualización de licencia de uso marca kasperky modelo endpoint security for business select entre la **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE JALISCO** y la empresa **Gama Sistemas S.A. DE C.V.** de fecha **16 de agosto de 2022.**